



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

6531

ANUNCIO

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL TEMPORAL DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

Habiéndose aprobado por resolución de 27 de Diciembre de 2022, de la Comarca de Los Monegros, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir **17 plazas** en total mediante el sistema de **concurso-oposición** para personal laboral fijo; se procede a adjuntar las bases generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de esta Comarca así como de sus entes dependientes: Organismo Autónomo de Estudios e Investigación de los Monegros, de la Fundación para la Promoción del Deporte y la Juventud de los Monegros y de la Empresa pública Monegros Servicios Medioambientales, S.L. y las bases reguladoras específicas para la cobertura de la plazas vacantes que así lo requieren.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca en el siguiente enlace:

<https://losmonegros.sedipualba.es/>

https://www.losmonegros.com/sitios/transparencia_monegros/ y en el Tablón de anuncios comarcal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Comarca de los Monegros, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sariñena, 27 de diciembre de 2022. El Presidente, Armando Sanjuan Franco.

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DIECISIETE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL LA COMARCA DE LOS MONEGROS Y ENTE DEPENDIENTE

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DIECISIETE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS.

Las presentes Bases se estructuran con unas reglas estipuladas en las Bases Generales, comunes que son de aplicación a todas las plazas vacantes y en unas Bases Específicas, que son propias y se deben tener en cuenta y añadir a lo exigido en las Bases Generales en las plazas convocadas.

1. Objeto de las presentes bases.

1.1. De conformidad con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de esta Comarca de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 102 de fecha 30 de mayo de 2022 y corrección de errores publicados en BOP de Huesca número 233 y 238 es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de las vacantes en la plantilla de personal de la Comarca de Los Monegros y entes dependientes que a continuación se determinan:

COMARCA DE LOS MONEGROS: SERVICIOS SOCIALES

Denominación	Naturaleza del puesto	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso
Trabajador-a Social	Laboral fijo	A2	1	Anterior al 01/01/2018	Concurso-Oposición
Auxiliar de limpieza	Laboral fijo	AP	1	Anterior al 01/01/2018	Concurso-Oposición
Auxiliar de Ayuda a domicilio	Laboral fijo	AP	13	Anterior al 01/01/2018	Concurso-Oposición

ORGANISMO AUTÓNOMO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS

Denominación	Naturaleza del puesto	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso
Educador-a Escuela Infantil	Laboral fijo	C2	2	Anterior al 01/01/2018	Concurso-Oposición

1.2. Las especificidades de cada proceso son objeto de regulación en las bases específicas que se han aprobado por el órgano competente. Bases acordadas previa negociación en Mesa General.

1.3. Normativa aplicable: Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4. Reserva de la presente convocatoria:

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se reserva una plaza para personas transexuales (art. 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género de Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Se reserva de una plaza para mujeres víctimas de violencia de género (artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón).

En el supuesto de que las plazas reservadas a los distintos sistemas de acceso (personas con discapacidad, violencia de género y personas transexuales) no sean cubiertas, total o parcialmente, se acumularán a las de acceso libre.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Condiciones que deben cumplir las personas aspirantes.

2.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Nacionalidad.

Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del contenido funcional del puesto.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.

d) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases generales y, en su caso en las específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tasa de examen: Haber abonado la tasa por los derechos de participación en los procesos selectivos de 25 euros por cada plaza a la que se presente. (B.O.P. de Huesca de 18 de noviembre de 2022)

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a esa misma fecha.

3. Solicitudes de participación.

3.1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado que consta en **ANEXO MODELO DE SOLICITUD**.

3.2. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Comarca, y se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para las plazas a cubrir por el sistema de concurso-oposición de los grupos A2 y de veinte días hábiles contados a partir del uno de abril de 2023 para las plazas publicadas de los grupos C2 y para las plazas de grupo AP.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

3.4. Documentos que adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y en las bases específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida en las bases generales y en su caso en específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las bases específicas y en todo caso la vida laboral.

d) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria de la Comarca de Los Monegros en IBERCAJA nº ES10 2085 2059 28 03 30 08 9467

3.5. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en

la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1

c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Comarca de Los Monegros, Avd. Fraga, 42 C.P. 22200 Sariñena o a través de la Sede Electrónica: <https://losmonegros.sedipualba.es/>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: lopd@dphuesca.es.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará en el plazo máximo de dos meses resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos y Anuncios, en la sede electrónica: <https://losmonegros.sedipualba.es/> y en el portal de la Transparencia: https://www.losmonegros.com/sitios/transparencia_monegros

4.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará

automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán dentro del plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos y Anuncios, en la sede electrónica: <https://losmonegros.sedipualba.es/> y en el portal de la Transparencia: https://www.losmonegros.com/sitios/transparencia_monegros

Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo de la fase de oposición, en el caso que proceda si la plaza sale por concurso-oposición. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la sede electrónica: <https://losmonegros.sedipualba.es/> y en el portal de la Transparencia: https://www.losmonegros.com/sitios/transparencia_monegros la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación. Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La designación del Tribunal Calificador para los distintos grupos se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos.

Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de tres Vocales, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

5.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

5.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

5.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.6. Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI. De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección, el Presidente exigirá de los miembros de éste declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, incorpore a sus trabajos.

5.7. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la persona responsable del área de personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

5.8. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

5.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante. A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

5.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6. Sistema de selección.

6.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias. El presente proceso selectivo es el de Concurso-Oposición.

7. Procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

7.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% sobre un total de 100 del proceso selectivo, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, y una valoración en la fase de oposición de un 60% sobre un total de 100 del proceso selectivo.

a) Fase de oposición. Puntuación máxima 60 puntos

Ejercicio único: El ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-práctico por escrito y/o responder a preguntas cortas sobre los supuestos prácticos planteados por el Tribunal y/o una prueba práctica que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos o plazas objeto de la convocatoria y con las materias contenidas en el temario.

El ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior a 15 puntos. Siendo eliminado quien no alcance la citada puntuación.

El número de personas aprobadas en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes y que constan en anexos de bases específicas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección contienen materias que constan en anexos de bases específicas, **no rigiéndose** por lo establecido en el artículo

8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

b) Fase de concurso. Puntuación máxima 40 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso, tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza de que se trate, pudiendo alcanzar el apartado de experiencia profesional hasta 90% y el de otros méritos al menos el 10%

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. Si la fase de concurso se celebra en primer lugar, no puede tener carácter eliminatorio.

En la fase de concurso se valorarán servicios prestados a la Administración, pero también se podrá valorar otro tipo de méritos profesionales o académicos.

b.1) Valoración de méritos.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma plaza y que podrán consistir en la valoración, de los siguientes méritos objetivos:

- **Méritos profesionales**, máximo el 90% de la fase de concurso (máximo 36 puntos):
 - 7.1.1. Servicios prestados como personal funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, de la Comarca de los Monegros así como en sus entes participados por la misma, Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte en los Monegros, Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, Monegros Servicios Medioambientales S.L. Empresa Pública: 8 puntos por año de servicio efectivo o 0,666 puntos por mes completo
 - 7.1.2. Servicios prestados como personal funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales: 2 puntos por año de servicio efectivo o 0,166 puntos por mes completo.
 - 7.1.3. Servicios prestados como personal funcionario/laboral en otras plazas, en la Comarca de los Monegros, así como en sus entes participados por la misma Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte en los Monegros, Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, Monegros Servicios Medioambientales S.L. Empresa Pública: 4 puntos por año de servicio efectivo o 0,333 puntos por mes completo

A estos efectos se computarán los años de 365 días y los meses de 30 días y los puntos de méritos por servicios prestados referidos son a jornada completa estableciéndose puntuación proporcional a las jornadas parciales. Los períodos inferiores a un mes no se computarán.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local a la que se accede, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de la Comarca de Los Monegros, en el desempeño de su actividad, herramientas técnicas, competencias a desarrollar, así como las funciones a desempeñar en los distintos puestos de trabajo que tienen un ámbito especializado dadas las características del mismo según disponen, entre otras, las bases específicas que constan en anexos, así como las habilidades específicas adquiridas y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos lo que hace conveniente la ponderación en la valoración de la experiencia en la Administración convocante.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La valoración de la experiencia se efectuará computando los años de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, sin que la puntuación total pueda exceder del máximo atribuido a este apartado.

Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificación extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron o se hayan reconocido, en la que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como la categoría en la que se han prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral, aportando asimismo informe de vida laboral.

- **Méritos académicos u otros méritos**, mínimo el 10% de la fase de concurso (4 puntos):
 - Por **cursos de formación** recibidos o impartidos, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en la Plaza Profesional a la que se desea acceder:
 - 0,04 puntos por hora de formación para las categoría de la Agrupación Profesional (AP) y Subgrupo C2
 - 0,02 puntos por hora de formación para el resto de Grupos y Subgrupos (A1, A2, B, C1)

También será objeto de baremación, aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la plaza pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad, idiomas u otros que se establezcan en la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

Solo se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir. No será baremable la participación en talleres, seminarios o la asistencia a jornadas o congresos, excepto que de su contenido se deduzca formación baremable.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos si éstos están señalados como ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo de la Comarca de los Monegros o de cualquiera de sus organismos, empresa o entes participados por la misma; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua. En caso contrario no serán baremados.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

En caso de **empate** tendrán prioridad quienes hayan acreditado más tiempo de servicios efectivos prestados en el apartado de méritos profesionales y de persistir el empate tendrán prioridad quienes hayan acreditado más tiempo de servicios efectivos prestados, para la Comarca de los Monegros o de cualquiera de sus organismos, empresa o entes participados por la misma, en la plaza objeto de la convocatoria y si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Otros méritos: Las bases específicas de cada proceso selectivo podrán determinar la posibilidad de valoración de otros méritos que se establezcan, con la puntuación que se determine en ellas mismas.

7.2. El tiempo de prestación de servicios desarrollados en esta Comarca de los Monegros y organismos dependientes, así como la formación y perfeccionamiento recibida por encargo de ella será referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias indicado en las presentes bases apartado 3.3. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas así como el resto de méritos que se tengan en cuenta, en su caso, habrá de ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos

igualmente al plazo establecido en las presentes bases – apartado 3.3 - publicadas en el Boletín Oficial Provincial.

7.3. Calificación del proceso selectivo a través del sistema de concurso-oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de **empate** en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá de la siguiente forma salvo lo dispuesto al respecto en bases específicas: Tendrán prioridad quienes hayan acreditado más tiempo de servicios efectivos prestados en el apartado a) 7.1.1 de méritos profesionales de la fase del concurso y de persistir el empate tendrán prioridad quienes hayan acreditado más tiempo de servicios efectivos prestados en el apartado a) 7.1.3 de méritos profesionales de la fase del concurso y de persistir el mismo se estará a la mayor puntuación en el apartado a) 7.1.2 y de continuar empatando entonces se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1. b) de méritos alegados de Formación, perfeccionamiento y otros méritos y si el empate persistiera se resolverá por sorteo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder al desarrollo del proceso selectivo conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

8.2. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

8.3. Los/as aspirantes, una vez presentada toda la documentación que acredita sus méritos, estarán a disposición del Tribunal para cualquier aclaración y/o especificación que pueda surgir **a lo largo del proceso.**

9. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que

asimismo ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. Adjudicación de destinos.

11.1. La adjudicación de las plazas al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con el orden de las peticiones de las personas interesadas según orden de preferencia a las plazas presentadas que conste en su solicitud y según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las presentes bases generales.

11.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

12. Contratación de personal laboral fijo.

12.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Presidente o Consejero Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

12.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

13. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Comarca y en su Página Web, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, siempre en la forma prevista legalmente según lo dispuesto en el punto 3.5 de estas bases y legislación al efecto.

14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final. Entrada en vigor. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES ESPECÍFICAS.**ANEXO**

Bases Específicas a tener en cuenta además de las Bases Comunes establecidas para los puestos de trabajo en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la vacante de las plazas siguientes:

ANEXO I: ESPECÍFICAS COMARCA DE LOS MONEGROS CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

<u>Denominación de la plaza</u>	<u>Trabajador/a Social</u>
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	COMARCA/SERVICIOS SOCIALES
Grupo / Subgrupo /Categoría Profesional	A2
Titulación exigible	Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: diplomatura o grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deber estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción.
Nº de vacantes	1
<p>Funciones encomendadas</p> <p>Como personal integrado en el Centro de servicios sociales de la Comarca de Los Monegros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón le corresponderá desempeñar las funciones propias del puesto de <u>Trabajo social</u> en la prestación de los servicios sociales generales y especializados que correspondan a estos de acuerdo con el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación correspondiente.</p> <p>En general, otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.</p>	
Sistema de selección	Concurso-oposición
<p>Compuesto de dos fases:</p> <p>1. La primera fase (OPOSICIÓN) constará de un ejercicio:</p>	

Consistirá en resolver uno supuesto teórico-práctico, determinado por el tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el anexo I de estas Bases. Para la realización del ejercicio, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal que, en cualquier caso, no será inferior a una hora. Posteriormente, cada aspirante deberá leer su ejercicio ante el Tribunal, que podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura lo determinará previamente el Tribunal; en todo caso, no excederá de 15 minutos.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

El ejercicio será valorado entre 0 y 60 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos para superar la prueba como "APTO/A".

2. La segunda fase (CONCURSO) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme a los siguientes criterios (Máximo 40 puntos):

2.1 Méritos profesionales: (Máximo 36 puntos)

- Servicios prestados como personal funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, de la Comarca de los Monegros así como en sus entes participados por la misma, Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte en los Monegros, Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, Monegros Servicios Medioambientales S.L. Empresa Pública: 8 puntos por año de servicio efectivo o 0,666 puntos por mes completo.
- Servicios prestados como funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: 2 puntos por año de servicio efectivo o 0,166 puntos por mes completo.
- Servicios prestados como funcionario/laboral en otras plazas profesionales en la Comarca de Los Monegros, empresa pública participada por la Comarca y sus organismos públicos dependientes de la misma: 4 puntos por año de servicio efectivo o 0,333 puntos por mes completo.

2.2. Formación, perfeccionamiento y otros méritos (Máximo 4 puntos)

0,02 puntos por hora de formación, recibidos o impartidos, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en la plaza Profesional a la que se desea acceder.

En caso de Másteres, Postgrados y/o Diplomas de Especialización, relacionados con las funciones del puesto a cubrir, se contabilizarán las horas de formación efectivas en las materias correspondientes.

ANEXO: MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. El trabajo social como profesión. El trabajador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.
2. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.
3. El plan concertado de los servicios sociales, análisis y contenido.
4. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación. Las necesidades sociales en el Aragón Actual.
5. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Las leyes de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Aragón.
6. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización. Funcionamiento técnico. Financiación.
7. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
8. La planificación en trabajo social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.
9. El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales.
10. Catálogo de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.
11. Regulación del Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social como prestación de servicio de los servicios sociales generales.
12. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Reglamento comarcal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Los Monegros
13. Régimen competencial del Sistema Aragonés de Servicios Sociales Responsabilidad pública. Competencias del Gobierno de Aragón. Competencias del departamento responsable de la materia de servicios sociales.
14. Competencias de las comarcas en materia de acción social. Competencias de los municipios. Competencias de las diputaciones provinciales.
15. El trabajo multidisciplinar e interdisciplinar en Servicios Sociales. Los equipos de trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales.
16. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social. Prestaciones e intervenciones sociales para la prevención.

17. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.
18. La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación, Indicadores.
19. Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.
20. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón: Prestaciones económicas de urgencia, apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
21. Medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda: medidas en materia de vivienda.
22. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.
23. Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.
24. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
25. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y de la Adolescencia de Aragón. Disposiciones generales. Protección social y jurídica de los menores.
26. La familia como espacio de intervención social. Familias numerosas. La mediación familiar. Concepto y marco jurídico. Los puntos de encuentro familiar. El carné de familia monoparental.
27. La violencia de género. Legislación, recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
28. La inmigración en Aragón. Políticas autonómicas en materia de inmigración. Planes y recursos. Menores e inmigración. Marco jurídico específico en la materia.
29. Discapacidad. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención social con personas con discapacidad. Prestaciones sociales.
30. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología, características y prevención. Papel del trabajador social ante un caso de maltrato, intervención desde el ámbito comunitario.
31. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. Incapacidad e incapacitación. Procesos de incapacitación. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.
32. Grupos y programas de apoyo a personas cuidadoras en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Características de los grupos de autoayuda.

33. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de dependencia. Programa individual de atención y procedimiento de asignación de la prestación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
34. Prestaciones para la atención de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Principales normas de desarrollo.
35. La prestación aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
36. El servicio de teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los servicios sociales.
37. Regulación del Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.
38. Recursos sociales en la Comarca de Los Monegros. Programas y reglamentos del Centro Comarcal de Servicios Sociales

Denominación de la plaza	Auxiliar ayuda a domicilio
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	COMARCA/SERVICIOS SOCIALES
Grupo / Subgrupo /Categoría Profesional	AP
Titulación exigible:	
Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o en Instituciones Sociales, según RD 295/2004, de 20 de febrero o equivalente.	
Titulación de Formación Profesional de grado medio de Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia o equivalente o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.	
Cumplir requisitos para obtener la habilitación excepcional según ORDEN CDS/1550/2022, de 18 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación excepcional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.	
Nº de vacantes	13
Funciones encomendadas:	
Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de <u>Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio</u> , en el Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros.	

En general, otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Sistema de selección	Concurso-Oposición
----------------------	--------------------

PROCEDIMIENTO:

Compuesto de dos fases:

1. La primera fase (OPOSICIÓN) constará de un ejercicio teórico-práctico determinado por el tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el anexo I de estas Bases. Para la realización del ejercicio, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal que, en cualquier caso, no será inferior a una hora. Esta prueba será calificada de 0 a 60 puntos.
2. La segunda fase (CONCURSO) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme a los siguientes criterios (Máximo 40 puntos):
 - 2.1 Méritos profesionales: (Máximo 36 puntos)
 - Servicios prestados como personal funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, de la Comarca de los Monegros así como en sus entes participados por la misma, Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte en los Monegros, Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, Monegros Servicios Medioambientales S.L. Empresa Pública: 8 puntos por año de servicio efectivo o 0,666 puntos por mes completo.
 - Servicios prestados como funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: 2 puntos por año de servicio efectivo o 0,166 puntos por mes completo.
 - Servicios prestados como funcionario/laboral en otras plazas profesionales en la Comarca de Los Monegros, empresa pública participada por la Comarca y sus organismos públicos dependientes de la misma: 4 puntos por año de servicio efectivo o 0,333 puntos por mes completo.
 - 2.2. Formación, perfeccionamiento y otros méritos (Máximo 4 puntos)

0,02 puntos por hora de formación, recibidos o impartidos, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en la plaza Profesional a la que se desea acceder.

También será objeto de baremación, aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la plaza, pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad u otros que se establezcan en la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

ANEXO I - MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Los Monegros. Tareas y funciones de los/as auxiliares de SAD.

Tema 2.- Alimentación y nutrición en el anciano.

Tema 3.- Aseo e higiene en el anciano

Tema 4.- Prevención y curas de las úlceras de presión: Higiene y cura de la piel.

Tema 5.- Posiciones anatómicas. Caídas y fracturas en el anciano.

Tema 6.- Enfermedades crónicas en el anciano (hipertensión, diabetes, asma, obesidad, etc.

Tema 7.- Vías de administración de medicamentos y procedimiento de recogida de muestras.

Tema 8.- Trastornos de la salud mental del anciano.

Tema 9.- Primeros auxilios, signos vitales

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio.

<u>Denominación de la plaza</u>	<u>Auxiliar de limpieza</u>
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	COMARCA/SERVICIOS SOCIALES
Grupo / Subgrupo /Categoría Profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	
Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de <u>Auxiliar de limpieza</u> para las oficinas del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros.	
En general, otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.	
Sistema de selección	Concurso-oposición
PROCEDIMIENTO:	
Compuesto de dos fases:	
1. La primera fase (OPOSICIÓN) constará de un ejercicio teórico-práctico determinado por el tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el anexo I de estas Bases. Para la realización del ejercicio, las	

personas aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal que, en cualquier caso, no será inferior a una hora.

Esta prueba será calificada de 0 a 60 puntos.

2. La segunda fase (CONCURSO) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme a los siguientes criterios (Máximo 40 puntos):

2.1 Méritos profesionales: (Máximo 36 puntos)

- Servicios prestados como personal funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, de la Comarca de los Monegros así como en sus entes participados por la misma, Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte en los Monegros, Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, Monegros Servicios Medioambientales S.L. Empresa Pública: 8 puntos por año de servicio efectivo o 0,666 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como funcionario/laboral en la plaza objeto de la convocatoria, para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: 2 puntos por año de servicio efectivo o 0,166 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como funcionario/laboral en otras plazas profesionales en la Comarca de Los Monegros, empresa pública participada por la Comarca y sus organismos públicos dependientes de la misma: 4 puntos por año de servicio efectivo o 0,333 puntos por mes completo.

2.2. Formación, perfeccionamiento y otros méritos (Máximo 4 puntos)

0,02 puntos por hora de formación, recibidos o impartidos, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en la plaza Profesional a la que se desea acceder.

También será objeto de baremación, aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la plaza, pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad u otros que se establezcan en la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 2. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 3. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 4. Los productos químicos en la limpieza.

Tema 5. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 6. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

ANEXO II: ESPECÍFICAS ORGANISMO AUTÓNOMO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL- CONCURSO OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA PROFESIONAL: C2

TITULACIÓN EXIGIBLE :Técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia (FPIL) o maestros especialista en Educación Infantil o Profesores de Educación General Básica especialista en Preescolar.

OTROS REQUISITOS:

1. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
2. Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
3. Estar en posesión del Carnet de conducir tipo B1.
4. Estar en posesión del Carnet de Manipulador de alimentos.

NÚMERO VACANTES: 2

JORNADA: Completa

FUNCIONES: Las propias del puesto, recogidas en la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. Educación, vigilancia y cuidado del alumnado de 0 a 3 años matriculados en el centro.

En general, cuantas otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones de servicio..

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso- oposición.

FECHA DESDE QUE ESTÁ CUBIERTA TEMPORAL E INTERRUMPIDAMENTE: Anterior al 01/01/2018 (desde el 02 de 2017 y 09 de 2017).

TAREAS A DESARROLLAR:

- a) Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del aula.
- b) Velar por el proceso de maduración del alumnado del aula.

- c) Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene, además por la seguridad del niño y la niña.
- d) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- e) Mantener contacto de forma permanente con las familias o con los representantes legales del alumnado y programar sesiones de tutorías con ellos de forma regular a lo largo del curso.
- f) Participar en la actividad general del centro.
- g) Colaborar con el equipo docente.
- h) No entregar ningún niño@ matriculado en el centro a persona distinta a la familia, tutores o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa para ello.
- i) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para que estén destinados.
- j) Tratar con respeto y consideración a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- k) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del Centro.
- l) Prestar especial atención al periodo de adaptación.
- m) Realizarán sustituciones a compañeras cuando la directora lo crea necesario, con carácter de urgencia y cuando el servicio lo requiera.
- n) En general, cuantas otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones de servicio..

DESARROLLO DEL CONCURSO: SERVICIOS PRESTADOS

Experiencia en el mismo puesto de tutora o educadora en el aula según bases generales.

DESARROLLO DEL CONCURSO: FORMACIÓN

Los cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

En caso de Congresos, Talleres y Seminarios, se contabilizarán las horas de formación efectivas en las materias correspondientes, siempre y cuando versen

Prevención de Riesgos Laborales

Seguridad y Salud en el trabajo

Cursos relacionados con Educación Infantil.

Temas transversales.

DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la resolución por escrito de 40 preguntas tipo test relacionadas con el temario adjunto.

La calificación se hará pública mediante exposición en sede; <https://losmonegros.sedipualba.es/>

Y en portal de Transparencia:

https://www.losmonegros.com/sitios/transparencia_monegros/

TEMARIO

1. Oferta educativa en la Comarca de Monegros.
2. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de educación Infantil Comarca de los Monegros.
3. La ordenanza comarcal reguladora del precio público por la prestación del servicio en la Escuela de Educación Infantil.
4. La guía de familias de la Escuela Infantil de primer Ciclo Comarca de los Monegros.
5. El currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil.
6. Programación didáctica, aplicación de los principios psicopedagógicos.
7. Requisitos mínimos de los Centros de Educación Infantil del primer ciclo.
8. Recursos didácticos. Criterios para su selección y utilización.
9. La atención a la diversidad del alumnado.
10. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
11. El desarrollo psicomotor en el alumnado del Primer ciclo de educación Infantil
12. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en el alumnado del Primer ciclo de educación Infantil.
13. El desarrollo lógico- matemático en el alumnado del Primer ciclo de educación infantil.
14. El desarrollo cognitivo en el alumnado del Primer ciclo de educación infantil.
15. La influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Sus aportaciones en la actualidad.
16. La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación del alumnado al centro educativo.
17. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.
18. Alimentación y nutrición. Menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. El momento de la comida como momento educativo.
19. Educación sexual en el primer ciclo de educación infantil.
20. Funciones y competencias de la educadora en el aula.
21. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil.
22. Riesgos y medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo en el aula.

MODELO I DE INSTANCIA (Una por plaza a solicitar)**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA COMARCA DE LOS MONEGROS****I PROCESO SELECTIVO**NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA Y ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS QUE SE PRESENTA :

CONVOCADO EN BOPH Nº: _____ FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

II DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO 1: _____ TELEFONO 2: _____ EMAIL: _____

III TASA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. Se pagará por cada plaza a la que se opte.Importe ingresado: 25€ . Total tasa (BOPH Nº 222 del 18 de noviembre de 2022)

IV DECLARA.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Se informa que el Centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.

V DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta. **En Las bases específicas pueden constar titulaciones específicas.**
- Justificación del pago de la tasa. (25 euros por cada plaza a la que se opta)
- Formulario de auto baremación de méritos (Anexo IV)
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos y vida laboral.

Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opta así como a los de reserva y con especial referencia a las específicas que precisan no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.

VI SOLICITA.- Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

En _____ a _____ de _____ de 202

DOCUMENTO: MODELO II AUTOBAREMACIÓN**PLAZA A LA QUE SE OPTA Y ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS QUE SE PRESENTA.****DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos:		DNI		
Domicilio a efectos de notificación	Número	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	C.P.	Teléfono	E-mail	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases generales número siete y lo dispuesto en las Bases Específicas que rigen la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de Auto Baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

1) Experiencia Profesional (se valorará hasta un máximo de 75 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario interino y/o laboral temporal del siguiente modo:

- 5 puntos por año de servicio efectivo (0,416 por mes completo) de servicios prestados como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria de la Comarca de Los Monegros y sus organismos dependientes de la misma.
- 2,5 puntos por año de servicio efectivo (0,208 por mes completo) de servicios prestados como personal laboral en otras plazas de la Comarca de Los Monegros y sus organismos dependientes de la misma.
- 1,25 puntos por año de servicio efectivo (0,104 por mes completo) de servicios prestados como personal laboral en la plaza de la convocatoria para Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Se valorarán los años de 365 días y los meses de 30 días y los puntos de méritos por servicios prestados referidos son a jornada completa estableciéndose puntuación proporcional a las jornadas parciales. Los períodos inferiores a un mes no se computarán.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la propia Administración, ente dependiente u Organismo Público para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como la categoría-plaza en la que se han prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En cualquier de los casos deberá aportarse la vida laboral.

Nº Documento	Cumplimentar persona aspirante		AUTOBAREMACIÓN	Cumplimentar Tribunal	
	Administración Pública y entes dependientes	Nº de meses completos		Puntuación	Causa de no valoración
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL					

1) Cursos de formación (se valorará hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorarán las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados.

Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los planes de formación continua del Personal de Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la Plaza a la que se desea acceder:

- 0,25 puntos/hora de formación para las categorías de la Agrupación Profesional (AP) y de subgrupo C2
- 0,125 puntos/hora de formación para el resto de Grupos y Subgrupos (A1, A2, B, C1)

También serán objeto de baremación, aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales. Base general 7.1.b.

Otros méritos. **En Las bases específicas consta la valoración de otros méritos.**

Nº DOC	Cumplimentar por la persona aspirante		AUTOBAREMACIÓN	Cumplimentar por el tribunal	
	DENOMINACIÓN CURSO FORMATIVO	Nº HORAS		PUNTOS	Causa no valoración
Curso 1					
Curso 2					
Curso 3					
Curso 4					
Curso 5					
Curso 6					
Curso 7					
Curso 8					
Curso 9					
Curso 10					
Curso 11					
Curso 12					
Curso 13					
Curso 14					
Curso 15					
Curso 16					
Curso 17					
Curso 18					
Curso 19					

Curso 20					
Curso 21					
Curso 22					
Curso 23					
Curso 24					
Curso 25					
Curso 26					
Curso 27					
Curso 28					
Curso 29					
Curso 30					
Curso 31					
TOTAL FORMACIÓN					

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

En a de de

Firmado:

En Sariñena a 27 de diciembre de 2022. El Presidente Don Armando Sanjuán Franco.